

narias del reino, diputados de los vireinatos de Nueva-España, Perú, Santa Fe y Buenos-Aires, y de las capitanías generales de Puerto Rico, Cuba, Santo Domingo, Guatemala, Provincias internas, Venezuela, Chile y Filipinas.»

Que: «Estos diputados serán uno por cada capital, cabeza de partido, de estas diferentes provincias.»

Cuya «elección se hará por el Ayuntamiento de cada capital, nombrándose primero tres individuos naturales de la provincia, dotados de probidad, talento é instrucción y exentos de toda nota, y sorteándose después uno de los tres, el que salga á primera suerte, será diputado en Cortes.»

Este procedimiento electoral restringido y particular, por lo mismo que no se dejaba sentir en la nación, provincia ó vireinato, no podía ejercer influencia alguna en la pacificación, ni preocupar gran cosa á los americanos; por esto nos ha sido posible llegar hasta el año 1812, al tratar del levantamiento de América, sin hablar para nada de elecciones, pues en ninguna parte fueron objeto de discusión, de disputa, ni aún de especial interés.

Abrieron, pues, la campaña los diputados suplentes y América pudo tener el orgullo de contar desde los primeros días, á un orador tan celebrado como José Mejía, diputado suplente por Santa Fe de Bogotá. Mejía fué, pues, quien sostuvo todo el peso de la importantísima discusión que se movió ya desde la segunda sesión de las Cortes, sobre el envío á América del decreto de 24 de Setiembre, y sobre una declaración de igualdad de derechos reclamada desde un principio por los diputados americanos.

Largas, acaloradas y secretas sesiones dedicaron las Cortes á este delicado punto. Dura fué la oposición de los reaccionarios, pero Mejía, sostenido por los diputados reformadores, alcanzó su victoria y el resultado de ella fué el decreto de 15 de Octubre de 1810, en que no sólo se sancionaba esta igualdad de derechos reclamada con tanta energía, sino que además se concedía por él una completa amnistía á los que andaban en armas, con lo que se esperaba lograr la pacificación del país. Este importante decreto, que prueba el interés que los liberales tomaban por las cosas de América, y como para ésta había de principiar con su gobierno una nueva Era, era tan explícito como terminante.

«Las Cortes generales y extraordinarias,—se dice en él,—afirman y sancionan el inconcuso concepto de que los dominios españoles en ambos hemisferios forman una sola y misma monarquía, una misma y sola nación y una sola familia, y que por

lo mismo los naturales que sean originarios de dichos dominios europeos ó ultramarinos son iguales en derechos á los de esta Península, quedando á cargo de las Cortes tratar con oportunidad y con un interés particular de todo cuanto pueda contribuir á la felicidad de los de Ultramar; como también sobre el número y forma que debe tener para lo sucesivo la representación nacional en ambos hemisferios. Ordenan á sí mismo las Cortes que desde el momento en que los países de Ultramar, en donde se hayan manifestado conmociones, hagan el debido reconocimiento á la legítima autoridad soberana que se halla establecida en la madre patria, haya general olvido de cuanto hubiese ocurrido en ellas, dejando, sin embargo, á salvo el derecho de tercero.»

Como no creyeran, sin embargo, los diputados americanos que bastase á la pacificación de América y su unión con España, la amnistía y declaración de igualdad de derechos que se acababa de concederlas, esforzábanse por obtener medidas legislativas más amplias, «pretendían que con urgencia se declarara la libertad é igualdad de los indios, arrancaban concesiones, ya eximiéndose de los tributos y repartimientos abusivos que estaban en práctica, ya facultando ciertos cultivos y labores agrícolas que estaban vedados, ya habilitándose para toda clase de empleos, igualando en esto con los europeos, á los indios y criollos, ya, en fin, pidiendo que la representación de aquellas provincias fuese enteramente idéntica en el modo y forma á la de la Península, no sólo para las Cortes sucesivas, sino aún para aquellas mismas que se estaban celebrando. Encargóse á los americanos, que poniéndose de acuerdo entre sí, formularan y presentaran bajo un plan todas aquellas proposiciones, y así se fueron discutiendo, en sesiones secretas muchas de ellas.»

Como se ve por lo dicho por Lafuente, los diputados americanos no perdían el tiempo en reclamar contra los abusos que padecía América y merecían sus esfuerzos que América les agradeciera, más de lo que les ha agradecido, los servicios que le prestaron, llegando la injusticia hasta el extremo de que el señor Pereira no haya dedicado una sola línea al diputado por Bogotá, jefe de los americanos en las Cortes de Cádiz, de quien Toreno nos ha dejado el siguiente retrato: «Era,—dice,—D. José Mejía, hombre entendido, muy ilustrado, astuto, de extremada perspicacia, de sutil argumentación, y como nacido para abanderizar una parcialidad que nunca obraba sino á fuer de auxiliadora y al són de sus peculia-

res intereses. La serenidad de Mejía era tal, y tal el predominio sobre su palabra, que sin la menor aparente perturbación sostenía á veces, al rematar un discurso, lo contrario de lo que había defendido al principiarle, dotado para ello del más flexible y acabado talento. Fuera de eso, y aparte las cuestiones políticas, era varón estimable y de honradas prendas.»

Fijense nuestros lectores americanos en la censura que de Mejía y de su *bandería* hace el conde de Toreno, y verán que los diputados americanos á pesar de sus simpatías y de su adhesión á la madre patria, eran americanos ante todo, y á estos hombres ha tratado América con tanta injusticia.

Aun comprenderíamos que así fuera si en realidad sus esfuerzos para mejorar la condición de los americanos y sus intereses se hubiesen estrellado ante las preocupaciones de la metrópoli, pero no fué así: cuanto pidieron obtuvieron para América y es justo que nosotros reivindicemos como liberales y como españoles la parte que nos cabe en esta obra de reparadora justicia, pues no porque la revolución americana haya consagrado lo que las Cortes gacitanas se apresuraron á concederles, deja de ser menos exacto que las Cortes se adelantaron á concederles las más amplias libertades. Uno de los primeros decretos promulgados á consecuencia de lo antes dicho, fué el de 5 de Enero de 1811, á fin de «prohibir las vejaciones que hasta entonces se permitían ejercer sobre los indios de América y Asia, encargando, bajo las más severas penas á todas las autoridades, eclesiásticas, militares y civiles, que bajo ningún pretexto, por razonable que pareciese, afligieran al indio en su persona, ni ocasionasen perjuicio en su propiedad, antes bien defendieran su libertad personal, con privilegios y exenciones, en tanto que las Cortes dictaban las disposiciones y arreglos oportunos sobre la materia.» Con este decreto no se daba más que una media satisfacción, pero no se olvide que tampoco en aquel entonces los americanos iban mucho más lejos. La cuestión, de los indios era una cuestión social, y bastaba que España se mostrase dispuesta á su estudio para que se enfriase en América mismo el sentimiento humanitario, á pesar de no poderse parar la insurrección de los indios para aniquilar la resistencia de los españoles. Pero á pesar de esta semi-satisfacción, y de la formal promesa de estudiar detenidamente este asunto, había una prohibición terminante para que no se vejara personalmente á los indios, para que se respetara su libertad y condición de hombres libres, lo que prejugaba ciertamente las resoluciones definitivas.

Pocos días después, el 26 de Enero, se daba el decreto por el que se declaró la libertad del comercio de azogue en unas y otras Indias. Siguió á esta declaración la igualdad de opción entre americanos y peninsulares á toda clase de empleos y cargos públicos, y lo que era más importante, la igualdad de representación en las Cortes españolas, habiendo de fijarse en la Constitución, conforme á los principios sancionados en el decreto de 15 de Octubre de 1810.—«Todo esto es en extracto lo que resulta del decreto de 9 de Febrero de 1811.» Y finalmente, se dictaron medidas «para el fomento de la agricultura é industria en América, se extendió á todas las castas de indios la extinción del tributo antes concedida á los de Nueva España, y se prohibió con el mayor rigor á las justicias y autoridades el abuso de comerciar bajo el especioso título de repartimientos de tierras.»—A esto se había llegado en las Cortes en el año del levantamiento de América. Cuando tantas y tan repetidas concesiones y reformas no eran bastantes á contener el movimiento de América, razón tenían para pensar en medidas de rigor los que no veían en la sedición americana un movimiento liberal ó reformista sino una separación, un movimiento separatista.

Argüelles que vió á la diputación americana en las Cortes, que tuvo casi constantemente á su lado á su jefe Mejía para toda medida liberal, nos dirá el concepto que le merecía su actitud y gestiones, y por él conoceremos, faltos de otros datos, porque en España no se ha escrito casi nada, y en América menos sobre este punto que tratamos, y como la diputación americana favorecía la obra de la independencia de América.

«La diputación de Ultramar se componía de los treinta diputados suplentes, nombrados en Cádiz, y de los propietarios que llegaban sucesivamente de las provincias de América. Los suplentes, en el mayor número, habían venido á Europa antes de la insurrección, y así pudieron penetrar desde su origen el espíritu y tendencia de este gran movimiento, seguir sus progresos y vicisitudes, y conocer correctamente el estado de la opinión peninsular, con respecto á la lucha y á los fundamentos en que una y otra se apoyaban. Este conocimiento práctico de los sucesos, la autoridad y peso que daba á su dictamen para con sus colegas, recién llegados, su anterior residencia en la metrópoli, les hacía naturalmente jefes y directores de la diputación americana.

»Examinada esta con atención en su conducta,

aparecía que, aunque un pequeño número de sus miembros solía desvenirse en las doctrinas liberales, y en algunas cuestiones de naturaleza indefinida, procedía con la más estrecha unión y el mayor acuerdo en los asuntos que tocaban directamente á la América. En los principios y resoluciones generales que favorecían abstractamente la libertad, los diputados liberales de Ultramar no se separaban de los de Europa. En este punto los intereses eran uniformes. Pero en su aplicación práctica é inmediata á todos los casos en que se intentaba conservar ileso la autoridad suprema del Estado, y dar

fuerza y vigor al gobierno de la madre patria, para sostener la unión y coherencia de provincias tan distantes y dilatadas, se echaba de ver en los diputados de América cierta reserva, ó desvío, se advertía una como cautela; en suma, no era posible desconocer, que se dirigían hacia otro fin, que se guiaban por reglas diferentes, sino contrarias á las que servían de norma á los diputados peninsulares. La supresión de vireyes, y de facultades extraordinarias á los jefes superiores de provincias tan remotas, solicitada con tanto empeño; el empeño en destruir el equilibrio é influencia de la metrópoli



Indio Toba (República Argentina)

con una aplicación estricta y poco meditada del principio abstracto de igualdad á la representación de la América en las Cortes; el desacuerdo con los diputados liberales de Europa en la elección de regentes y consejeros de Estado: todos estos incidentes, y muchos otros de la misma clase descubrían el verdadero espíritu y tendencia de la diputación de Ultramar.

»Era además una fatalidad inseparable de las circunstancias que acompañaron la guerra de la península, el que la independencia de América se presentase á la imaginación de sus diputados no como un suceso eventual y remoto, sino como próximo é inevitable. Para muchos de ellos el triunfo de la metrópoli era una quimera; para los demás rayaba en lo imposible. Toda circunspección, toda prudencia, todo disimulo de su parte no podía alcanzar á encubrir en este punto su opinión, y sus sentimientos á la penetración de sus colegas penin-

sulares. En una célebre discusión, en que las Cortes desplegaron su acostumbrado vigor y energía, el diputado por la Puebla de los Angeles—Antonio Joaquín Pérez—no obstante que era considerado como el menos favorable á la independencia de América entre todos sus paisanos, no se detuvo en revelar públicamente la persuasión con que había venido á Europa de la próxima subyugación de la metrópoli, y que, según apareció, en nada había alterado desde su llegada á Cádiz.

»Después de un preámbulo triste y ominoso, dijo resueltamente: «En adelante no hay que esperar un peso de América si permanecemos en la antigua España. Es menester que desde ahora se nombre una comisión que podrá llamarse de *transmigración*, para que sosegadamente trabaje y presente un plan para saber los medios de nuestra comunicación, de nuestras deliberaciones, del modo de circularlas y hacerlas obedecer, porque en este caso seremos ace-

chados y perseguidos, y no tendremos un punto en que nos podamos congregar. Si nos hemos de trasladar á otro punto, el gobierno tiene ofrecido que en sus extremos apuros lo hará gustosamente al reino de Méjico. Pero una resolución como esta, ¿ha de ser obra de pocos instantes? ¿Se ha de esperar á los últimos apuros? ¿No puede esto estar meditado con tiempo? ¿No se ha de dar parte de esto á Inglaterra y Portugal para saber de qué manera hemos de salir del negocio? Finalmente, reconózcase desde ahora nuestra marina; sépase los buques extranjeros y nacionales con que podemos contar para aquel caso. Pongamos en salvo todos los archivos y

todo lo que convenga salvar, y tomemos todas las precauciones que no se tomaron en Sevilla, por cuyo motivo se perdieron inmensos tesoros. Siento que la primera vez que tengo que abrir mis labios sea con un objeto tan funesto; pero siendo como es el idioma de la verdad, declaro á V. M. que no hago ánimo de variarlo.» Esta singular manifestación, verdad es que no fué apoyada por sus colegas de América; pero no porque confiaran más en el triunfo de la madre patria, sino porque resaltaba demasiado la incongruencia de revelar sentimientos semejantes de aquel modo, porque era una indiscreción insigne toda aquella peroración, disculpable sólo en



India Toba (República Argentina)

un diputado nuevo en el Congreso, inexperto y sin conocimiento práctico de las circunstancias de la época y del espíritu perseverante y patriótico que tanto predominaba entonces en la metrópoli.

»Los diputados peninsulares ciertamente no desconocían las causas que podían conminar algún día la separación absoluta de la América, y las que conspiraban ahora á acelerarla. Las primeras, como derivadas de la tendencia natural á la emancipación que tienen las familias llegadas á la edad adulta, eran más sencillas y más lentas, y por tanto menos difíciles de moderar y dirigir en sus efectos. Las otras, al contrario, originadas en el estremecimiento que produjo en toda la monarquía la insurrección de 1808, aumentado en América con la instigación y auxilio de los extranjeros, eran mucho más complicadas y urgentes, más poderosas y activas en su influjo, para poderlas contrarrestar con remedios ordinarios, ó meramente paliativos.

»El conflicto de las Cortes no podía ser mayor al ver, una parte tan principal del imperio español

como el Nuevo Mundo, resuelto á aprovecharse de la triste situación á que estaba reducida la madre patria. Que la diputación que representaba en ellas á la América no dejaba de protestar en su nombre á cada paso fidelidad y sumisión, á pesar de los actos más públicos de rebelión en unas provincias, de agitación y turbulencia en las demás.

»Que al mismo tiempo que solicitaba incesantemente reparación y desagravio, no se detenía en proponer medios que en el juicio de la metrópoli, no sólo aceleraban la separación de todo aquel continente, sino que forzosamente la habían de hacer más violenta y dolorosa.

»Las Cortes, como se ha podido observar, jamás rehusaron á la América cuanto era compatible con el principio de unidad en el gobierno supremo. Todas las pretensiones que debilitan su influjo y su poder chocaban abiertamente con las opiniones recibidas de sumisión y respeto filial á la madre patria; con las máximas de administración colonial de todos los países de Europa; ofendían las ideas y